

PERMISO RETRIBUIDO PARA CONSULTA MÉDICA

El artículo 36.1 del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra entre los derechos de los funcionarios recoge los siguientes:

“e) A vacaciones anuales retribuidas.

f) A licencias retribuidas por estudios, matrimonio y maternidad y a licencias no retribuidas por asuntos propios.

g) A permisos retribuidos, en los casos y condiciones que reglamentariamente se determinen.”

Ese desarrollo reglamentario lo ha realizado el Decreto Foral 11/2009, de 9 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Vacaciones, Licencias y Permisos del personal funcionario de las Administraciones Públicas de Navarra. Así pues, los casos en que se reconocen permisos retribuidos son los recogidos en la citada disposición.

En cuanto a las asistencias a consultas médicas del propio empleado municipal, no existe previsión legal al respecto, salvo para técnicas de fecundación o reproducción asistida, y realización de exámenes prenatales y de técnicas de preparación al parto en cuyos supuestos se permite por el tiempo indispensable y justificando la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo. También existe permiso, por el tiempo indispensable, para efectuar una donación de sangre.

Sí existe regulación y su consideración es de permiso retribuido, si bien su duración es por el tiempo indispensable y previa justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo, para acompañamiento médico a hijos o hijas menores de edad, al cónyuge o pareja estable y ascendientes hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad, así como a familiares con discapacidad legalmente reconocida hasta el segundo grado de consanguinidad, para la asistencia a consultas médicas o de asistencia sanitaria en los centros pertenecientes al sistema de previsión social del que sean beneficiarios.

Se quiere hacer extensivo este derecho al personal funcionario por lo que se concede permiso para asistir a consulta del médico perteneciente al Sistema de Seguridad social. Se concede por el tiempo indispensable para acudir a dicha consulta, que incluye el tiempo dedicado a la consulta y un tiempo razonable para el desplazamiento hasta el centro médico, si se acudiera directamente desde el domicilio será el mismo que se emplee en el retorno a su puesto de trabajo. No se va a solicitar, en este caso, la justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.

No hay permiso retribuido para la asistencia a consultas de sanidad privada. De igual modo tampoco existe permiso regulado para dentista, podólogo, masajista, fisioterapeuta, ...

Así pues, las ausencias o salidas del centro de trabajo por motivos particulares que no respondan a los motivos regulados, o al permitido de consulta médica de Seguridad social, deberán llevarse a cabo obligatoriamente con cargo a las horas del permiso retribuido por asuntos particulares o, en su caso, con cargo a la bolsa de flexibilidad.

Pamplona a, 27 de mayo de 2024